

MORENO, 02ABR 2020

VISTO el Expediente N° UNM:0000076/2020 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO; y

CONSIDERANDO:

Que ante la situación epidemiológica del "coronavirus (COVID-19)" y atendiendo las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD, del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el RECTORADO, mediante Resolución UNM-R N° 55/20 dictada AD REFERÉNDUM del CONSEJO SUPERIOR, aprobó una serie de medidas preventivas a aplicar en el ámbito de esta UNIVERSIDAD NACIONAL.

Que con posterioridad, en el marco de la declaración de fecha 11 de marzo de 2020 de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), de pandemia a nivel global del brote de "coronavirus (COVID-19)", por Decreto de Necesidad y Urgencia APN-PTE N° 260/20 del 12 de marzo de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL amplió la emergencia pública en materia sanitaria prevista en la Ley N° 27.541 y por el plazo de UN (1) año, facultando a las autoridades competentes para la adopción de medidas urgentes para mitigar su propagación, y contemplando el aislamiento obligatorio de personas en circunstancias tipificadas.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia APN-PTE N° 297/20 del 19 de marzo de 2020, el PODER EJECUTIVO NACIONAL intensificó y amplió las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio y estableció restricciones de desplazamiento temporarias.

Que el artículo 6° de dicho Decreto N° 297/20 estableció las excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio, respecto de las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia.

Que entre las excepciones consignadas del cumplimiento del referido aislamiento social y de la prohibición de circular, se encuentran comprendidos los trabajadores del SECTOR PÚBLICO NACIONAL, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades, cuyos desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios.

Que en el contexto de la autonomía garantizada por la CONSTITUCIÓN NACIONAL que gozan las UNIVERSIDADES NACIONALES y lo previsto en el artículo 11 del DECRETO APN-PTEN° 297/20, se dispuso, a través de la Resolución UNM-R N° 66/20, dictada en uso de las facultades conferidas por la Resolución UNM-CS N° 558/20 del 20 de marzo de



**Universidad Nacional de Moreno**

2020, la aplicación en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO de las medidas extraordinarias dispuestas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL con el objeto de evitar la propagación de la enfermedad consecuencia de la pandemia del brote de “coronavirus (COVID-19)”, y prevenir riesgos para protección de la comunidad universitaria y de la ciudad en general.

Que por el artículo 3º de la citada Resolución UNM-R N° 66/20, se facultó al SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD a emitir las certificaciones que acrediten la excepción del cumplimiento del aislamiento social y de las restricciones de desplazamiento temporarias que deban extenderse para garantizar la operatividad de la UNIVERSIDAD, a fin de habilitar las prestaciones presenciales indispensables, y la labor del personal exceptuado de las obligaciones derivadas del aislamiento obligatorio.

Que sin perjuicio de ello, a través de la Decisión Administrativa APN-JGM N° 427/20 del 20 de marzo de 2020, el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS estableció el procedimiento de tramitación de la excepción respecto de los funcionarios y trabajadores del SECTOR PÚBLICO NACIONAL, y la documentación con la que los exceptuados deberán circular, a saber: la CREDENCIAL otorgada, conforme el modelo aprobado por dicha norma, el Documento Nacional de Identidad y la copia de la nota de la autoridad superior que dé cuenta de la excepción en cuestión, disponiendo que dichas formalidades resultan suficiente a los fines de acreditar la condición de funcionarios y agentes afectados a tareas esenciales con relación al sector público nacional.

Que consecuentemente, y a los efectos de posibilitar el desplazamiento de las autoridades de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, comprendidas dentro de las excepciones detalladas, resulta procedente adoptar los criterios establecidos por las autoridades nacionales.

Que el resto del personal afectado al cumplimiento de las prestaciones indispensables para el funcionamiento de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, mientras dure la emergencia actual, deberá tramitar el del “CERTIFICADO ÚNICO HABILITANTE PARA CIRCULACIÓN-EMERGENCIA COVID-19”, conforme los términos de la Resolución APN-MI N° 48/20 de fecha 29 de marzo de 2020 del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos c) y d) del artículo 45 del ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, aprobado por la Resolución ME N° 1.533/13 de fecha



**Universidad Nacional de Moreno**

22 de julio de 2013, publicada en el Boletín Oficial N° 32.691 del 31 de julio de 2013 y por la Resolución UNM-CS N° 558/20 del 20 de marzo de 2020.

Por ello,

El RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6° del Decreto APN-PTE N° 297/20, y sus complementarios, certifíquese que las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, autoridades superiores de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, se encuentran exceptuadas del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de las restricciones de desplazamiento temporarias.

ARTICULO 2°.- Expídanse los certificados correspondientes, en los términos del Anexo II de la Decisión Administrativa APN-JGM N° 427/20, a fin de que las autoridades mencionadas en el artículo precedente puedan desplazarse a su lugar de trabajo.

ARTICULO 3°.- El personal exceptuado por las previsiones del artículo 6° del Decreto APN-PTE N° 297/20, conforme lo consignado en el artículo 2°, incisos a) y b) de la Resolución UNM-R N° 66/20, deberá tramitar el CERTIFICADO ÚNICO HABILITANTE PARA CIRCULACIÓN-EMERGENCIA COVID-19", conforme los términos de la Resolución APN-MI N° 48/20 del MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN UNM-R N° 73/20

Hugo O. ANDRADE

RECTOR

**ANEXO**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO  
AUTORIDADES SUPERIORES EXCEPTUADAS (ARTÍCULO 6to. DEL DECRETO APN-PTE  
N° 297/20)**

<b>Apellido y Nombre/s</b>	<b>D.N.I. N°</b>
ABRUZZINI, Marina Perla	14.547.697
ANDRADE, Hugo Omar	14.635.975
CARELLI, Roxana Silvia	17.856.437
CELENZA, Claudio Fabián	18.122.680
CONY, Guillermo Eduardo	14.602.797
DIAZ, Mariana Paula	22.106.072
FAIERMAN, Eduardo Ariel	13.137.813
HAGE, Graciela Cecilia	14.584.023
KISMAN, Natalia	25.257.075
MARAFIOTI, Roberto Cesar	8.007.645
MONEA, Martin Oscar	23.473.063
PENELA, Pablo Nicolás	27.088.152
PUCCIO, Adolfo Emilio	20.728.044
SANCHEZ, Adriana María del Huerto	17.487.629
SANCHEZ, Esteban	25.769.098
SURIANI, Eduardo Francisco	11.815.078
TARAMASSO, María Liliana	12.558.888
TAVILLA, Pablo Alberto	14.885.683